

DECRETO NACIONAL 1353/2002

INSTITUTO UNIVERSITARIO IDEA.

BUENOS AIRES, 30 DE JULIO DE 2002

BOLETIN OFICIAL, 31 DE JULIO DE 2002

SINTESIS

SE AUTORIZA PROVISORIAMENTE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO IDEA.

NOTICIAS ACCESORIAS

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 4

TEMA

EDUCACION SUPERIOR-INSTITUTO UNIVERSITARIO IDEA:CREACION

VISTO

el expediente N 8394-2/96 en DIECISEIS (16) cuerpos del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la Ley 124.521 y el Decreto Reglamentario N 576 del 30 de mayo de 1996

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente, la ASOCIACION CIVIL INSTITUTO PARA DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA, con sede principal en calle MORENO N 1850, CAPITAL FEDERAL y subsede principal en calle SANTA FE N 1376, de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SAIFES, solicita autorización provisoria para crear y poner en funcionamiento el INSTITUTO UNIVERSITARIO IDEA, en los términos del artículo 62 de la Ley N 24.521.

Que la propuesta referida, que acredita el respaldo económico y el patrocinio de la entidad peticionante, se adecua a lo establecido por el artículo 27 de la ley citada, cumple con los criterios determinados por el artículo 63 de dicha norma y se ajusta a lo

pautas y requisitos exigidos por el artículo 3 del Decreto N° 96, modificado por Decreto N° 1047 del 23 de septiembre de 1999 por el artículo 4 del Decreto N° 576/96.

Que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA ha producido el dictamen previsto por los artículos 62 y 63 de Ley N° 24.521 y por el artículo 6 del Decreto N° 576/96, recomendando al entonces MINISTERIO DE EDUCACION el otorgamiento de autorización provisoria para el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO IDEA, con limitación a los ámbitos de CAPITAL FEDERAL y la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, y la fijación de plazo para que la Asociación Civil peticionante efectúe el trámite pertinente con el fin de que la Institución Universitaria cuente con personería jurídica propia y pueda ser titular de derechos y obligaciones.

Que asimismo, dicha Comisión ha señalado la trayectoria destacada de la entidad solicitante, referida a la articulación orgánica en el ámbito empresario y la formulación de propósitos institucionales claros para alcanzar diversos niveles de realización de actividades de docencia, investigación y extensión.

Que la oferta académica y la actividad del Instituto propuestas centradas en las áreas de la administración de empresas y desarrollo de recursos humanos, son congruentes con las características institucionales que la entidad ha desarrollado hasta el presente, lo cual no significa un impedimento para posibilitar una formación interdisciplinaria en la perspectiva de la universalidad del conocimiento.

Que sobre la base de los antecedentes expuestos y en virtud de haberse cumplido los requisitos establecidos por el Decreto N° 96, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA aconseja conceder la autorización provisoria para la creación y funcionamiento del Instituto mencionado, encuadrado en el régimen de la Ley N° 24.521.

Que concedida a la Institución Universitaria la autorización provisoria, antes de iniciar las actividades académicas debe contar con la aprobación, por parte del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, del Estatuto, de las carreras, de los planes de estudios correspondientes, así como también con la acreditación del cumplimiento de todas las exigencias y compromisos asumidos con la habilitación de los edificios por los organismos pertinentes, verificados por el citado Ministerio, conforme a lo establecido por los artículos 4 y 8 del Decreto N° 576/96.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención de

competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley N 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

● Artículo 1

Artículo 1 - Autorízase provisoriamente la creación y el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO IDEA, con sede principal en la calle MORENO N 1850, CAPITAL FEDERAL, y subsede en la calle SANTA FE N 1376, de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, las que se desarrollarán, si fueran aprobadas según lo dispuesto por el artículo 2 del presente decreto, las carreras de posgrado ESPECIALIZACION EN CONDUCCION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS y MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, conducentes respectivamente a los títulos de ESPECIALISTA EN CONDUCCION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS y de MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

● Artículo 2

Art. 2 - Establécese que antes de dar comienzo a las actividades académicas correspondientes a las carreras indicadas en el artículo anterior, el Instituto deberá obtener la aprobación del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA de su Estatuto, de las carreras y de los planes de estudios respectivos, conforme a la propuesta del proyecto institucional, objetivos y plan de acción para el desarrollo por SEIS (6) años, así como la verificación por parte de dicho Ministerio de haber acreditado el cumplimiento de todas las exigencias, de los compromisos asumidos y de la habilitación de los edificios por parte de los organismos pertinentes, según lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N 576/96.

● Artículo 3

Art. 3 - El INSTITUTO UNIVERSITARIO IDEA deberá obtener personería jurídica y acreditar poseer el patrimonio mínimo establecido en el inciso f) del artículo 4 del Decreto 576/96,

los términos sugeridos por la Resolución de la COMISION NACIONAL EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA N 387 del 21 de noviembre de 2001, en el período que media entre la autorización que otorga por el presente decreto y la presentación del primer informe anual previsto en el artículo 10 del decreto antes citado.

● Artículo 4

Art. 4 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional el Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

DUHALDE-Atanasof-Giannettasio